



Juridica

**GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!**

SECRETARIA JURIDICA

Pereira, febrero 7 de 2011

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA No 002

SANCIONADA

**“POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO
DEPARTAMENTAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCION “MUCHO
TALENTO, CERO DROGAS”**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Victor Manuel Tamayo Vargas

Gobernador

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

El Gobernador,

Hector Fabio Vergara Hincapié

HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE

El Secretario Jurídico,

Olga Beatriz Ruiz Sierra

Olga Beatriz Ruiz Sierra

Revisión Jurídica:

Amparo Arias Osorio

**Amparo Arias Osorio.
Secretaria de Educación (e)**

Revisión Técnica :

Jhony Ospina Ospina

**Jhony Ospina Ospina
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura**

Vo.Bo.

Clara Luz López G

Clara Luz López G



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

Asamblea
de **Risaralda**

NIT: 816004254-2

**SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 002
(Febrero 1º de 2011)**

“POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO DEPARTAMENTAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN *MUCHO TALENTO, CERO DROGAS*”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 70 y el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 01 de 1996, y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de régimen Departamental).

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase e institucionalícese en el Departamento de Risaralda anualmente EL CONCURSO DEPARTAMENTAL INTERCOLEGIADO DE LA CANCIÓN “MUCHO TALENTO, CERO DROGAS”.

ARTÍCULO 2º: El concurso tendrá como objeto detectar, resaltar y dar a conocer los talentos musicales de las y los estudiantes de los diferentes Instituciones educativas públicas del Departamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El comité directivo invitará a participar a los Colegios Privados del Departamento, pero en todo caso, no podrán ser acreedores al premio que se le otorgará a la Institución Educativa de que habla el artículo quinto.

ARTICULO 3º: Para la organización, institucionalización y desarrollo del evento se creará un comité Directivo conformado por funcionarios de las Secretarías de Educación y de Deporte y Cultura quienes serán responsables del desarrollo del evento anualmente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicho comité podrá delegar las actividades locales de dirección a un representante del departamento en el Municipio.

ARTÍCULO 4º: El concurso tendrá lugar en el mes de octubre, (mes del artista) de cada año en la Ciudad de Pereira con una noche de gala para definir quienes son las o los ganadores a nivel Departamental; Así mismo, en las festividades aniversarias de los doce Municipios no certificados se hará las eliminatorias de las diferentes instituciones educativas que participaron con sus talentos en el concurso y cada Colegio deberá hacer las eliminatorias a nivel interno al menos un mes antes de las eliminatorias municipales.

ARTÍCULO 5º: Los premios para los tres ganadores en cada festival, aparte del reconocimiento público a través de los medios de comunicación, obtendrá su respectivo trofeo para el tercer lugar, la grabación de un tema musical inédito y trofeo para el segundo y para el primero un trofeo, la grabación de un tema musical inédito y de un video de la canción. Del mismo modo, la Institución Educativa a la que representa el educando se le dará un premio representado en arreglos locativos de los edificios, ayudas audiovisuales o cualquiera otra necesidad que se tenga.



No. 13-17 Palacio Departamental. Teléfono: 3398300



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA

Asamblea
de **Risaralda**

NIT: 816004254-2

PARÁGRAFO ÚNICO: Se autoriza a la Administración Departamental para destinar los recursos para financiar la presente ordenanza en una cuantía mínima de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, se autoriza al gobernador para realizar las correspondientes modificaciones al presupuesto y a expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Las Secretarías de Educación, Deporte y Cultura darán cuenta a la Honorable Asamblea Departamental en las sesiones de control político de las gestiones realizadas y del desarrollo del evento y sus resultados

ARTÍCULO 7°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira al primer día del mes de febrero de 2011

ERNESTO ZULUAGA RAMÍREZ
Presidente

LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ
Secretario

Jairo de J. Bustamante R.



No. 13-17 Palacio Departamental. Teléfono: 3398300